

# Tax & Legal Report

## DICTAN DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE EMBARGO POR MEDIOS TELEMÁTICOS A CARGO DE GRANDES COMPRADORES

El día miércoles 8 de julio de 2009, ha sido publicada en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución de Superintendencia No.149-2009/SUNAT, mediante la cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Embargo por Medios Telemáticos ante Grandes Compradores.

El objetivo de la mencionada Resolución es dictar las normas que permitan implementar el Sistema de Embargo por Medios Telemáticos ante Grande Compradores (SEMT-GC), el que permitirá consultar la condición de "Deudor Tributario en Cobranza Coactiva" de los acreedores de los Grandes Compradores, comunicar el Importe a Pagar respecto de cada obligación contraída con dichos acreedores y notificar la(s) Resolución(es) correspondiente(s).

A continuación, hacemos referencia a las disposiciones más relevantes de la norma bajo comentario:

✓ El SEMT-GC está compuesto por:

- El Módulo de Consulta de Acreedores y Comunicación del Importe a Pagar, el cual es un aplicativo disponible en Extranet SUNAT que permite consultar la condición del "Deudor Tributario en Cobranza Coactiva" de los acreedores de los Grandes Compradores y comunicar a la SUNAT el o los Importes a Pagar por cada obligación contraída con los acreedores que tengan la referida condición.

- El Módulo de Notificación Electrónica desarrollado para notificar Resoluciones.

✓ La incorporación de los Grandes Compradores al uso del SEMT-GC se efectuará mediante resolución de superintendencia y será gradual.

*El contenido de este Boletín es publicado únicamente con la finalidad de servir como guía informativa. No se deberá actuar u omitir actuar en base a la información contenida en él, debiendo contarse siempre con asesoramiento profesional para cada caso en particular.*

*Para mayor información contáctese con*

*PricewaterhouseCoopers  
Av. Santo Toribio 143  
Piso 8*

*San Isidro – Lima, Perú  
Tel. (511) 211-6500*

*Fax (511) 442-2073*

*Web site:*

*www.pwc.com/pe*

# Tax & Legal Report

- ✓ Los Grandes Compradores deberán verificar, con una anticipación no mayor de tres (3) ni menor de un (1) día hábil antes de efectuar cada pago a su acreedor, si éste tiene la condición de Deudor Tributario en Cobranza Coactiva, para lo cual consultará el Módulo de Consulta de Acreedores y Comunicación del Importe a Pagar del SEMT-GC.
- ✓ Cuando el resultado de la consulta sea afirmativo, en ese día, el Gran Comprador deberá comunicar el o los Importes a Pagar a través del Módulo de Consulta de Acreedores y Comunicación del Importe a Pagar del SEMT-GC, la cual sólo se efectuará si el Importe a Pagar a comunicar respecto de cada obligación es superior a dos (2) UIT. En caso no se efectúe la comunicación de acuerdo a lo señalado en la norma, ésta se tendrá por no realizada.
- ✓ Por las comunicaciones realizadas conforme a lo establecido en la norma, se emitirá una constancia de comunicación de pagos por realizar, la cual podrá ser impresa o mantenerse en medios magnéticos.
- ✓ Una vez efectuadas dichas comunicaciones, el Ejecutor Coactivo notificará la resolución que ordena el embargo en forma de retención, en la cual, además, se otorgará al Gran Comprador el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en que surte efectos dicha notificación, para la entrega a la Sunat del reporte referido o para comunicar la imposibilidad de realizar la retención.
- ✓ Cuando surta efecto la notificación de la Resolución al Gran Comprador, el Ejecutor Coactivo deberá notificarle también al "Deudor Tributario de Cobranza Coactiva".

*El contenido de este Boletín es publicado únicamente con la finalidad de servir como guía informativa. No se deberá actuar u omitir actuar en base a la información contenida en él, debiendo contarse siempre con asesoramiento profesional para cada caso en particular.*

*Para mayor información contáctese con*

*PricewaterhouseCoopers  
Av. Santo Toribio 143  
Piso 8*

*San Isidro – Lima, Perú  
Tel. (511) 211-6500  
Fax (511) 442-2073*

*Web site:  
[www.pwc.com/pe](http://www.pwc.com/pe)*